

# Boletín



# Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo  
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

R. O. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FESETAS	FUERA DE CORDOBA	FESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice a subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

### EFATURA DE MINAS

MINAS **Número 9.352**  
Núm. 4.615

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Antonio González Vázquez, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 30 de Octubre de 1937 solicitando se le concedan 289 pertenencias de la mina denominada «Oportunidad», de mineral hulla, sita en el término de Obejo y paraje llamado Dehesa de Pedrique y Calderuelas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 10 de Noviembre de 1937 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para demarcar la mina titulada «Calderuelas» número 6.934, y desde él se medirán, en dirección N. 20° 30'E. 400 metros, colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª en dirección E. 20° 30'S. 4.800 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección S. 20° 30'O. 300 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección O. 20° 30'N. 1.600 metros; de 4.ª a 5.ª en dirección S. 20° 30'O. 500 metros; de 5.ª a 6.ª en dirección E. 20° 30'S. 900 metros; de 6.ª a 7.ª en dirección S. 20° 30'O. 300 metros; de 7.ª a 8.ª en dirección O. 20° 30'N. 3.500 metros; de 8.ª a 9.ª en dirección N. 20° 30'E. 500 metros; de 9.ª a 10.ª en dirección E. 20°

30'S. 600 metros de 10.ª 11.ª en dirección S. 20° 30'O. 200 metros; de 11.ª a 12.ª en dirección E. 20° 30'S. 900 metros; de 12.ª a 13.ª en dirección N. 20° 30'E. 400 metros; de 13.ª a punto de partida O. 20° 30'N. 900 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 289 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 10 de Noviembre de 1937.  
—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

### 18.º Tercio de la Guardia Civil Comandancia de Córdoba

Núm. 4.616  
Mes de Octubre de 1937

#### Resumen de servicios prestados en dicho mes

Delitos contra las personas y propiedades

- Por otros varios, 8.
- Por robos, 1.
- Por hurtos, 6.
- Total de detenidos, 15.

#### Denuncias

- Por infracción de la Ley de Caza y Pesca, 6.

Por infracción en las carreteras y carruajes, 2.

Número de denuncias, 8.

Armas recogidas

De caza, 4.

Pistolas, revólveres y otras armas de fuego, 1.

Número de denuncias, 5.

Servicios rural y forestal

Número de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 19.

Total general de denuncias, 32.

Idem de detenidos, 15.

#### Recompensas

Las gracias de S. E. el Generalísimo, 3.

Idem de S. E. el General Inspector, 3.

Idem de las Autoridades, 3.

#### Resumen de servicios rurales y forestales prestados durante el mismo

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especie a que corresponden

- Lanar, 268.
- Cabrío, 317.
- Vacuno, 115.
- Cerda, 66.
- Caballar, 15.
- Mular, 64.

Total de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 19.

Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización, 845.

Córdoba 4 de Noviembre de 1937.  
—Segundo Año Triunfal.—El primer Jefe accidental, P. A. El Capitán, Firma ilegible.

### Junta Central de Abastos de la 2.ª División

#### IMPORTANTE

#### Tasa del Vino

Núm. 4.604

Como rectificación a la disposición publicada, hemos de hacer constar, que la tasa para el productor, referente a la provincia de Málaga, debe entenderse de la forma siguiente y no como por error de imprenta se expresa en la inserción anterior.

#### Provincia de Málaga

Vinos elaborados a base de Vidueño, y Pedro Ximen, de los montes de Málaga, 75'65 pesetas Hectolitro.

Los elaborados a base de Vidueño y Pedro Ximen en general, 71'40.

Los elaborados a base de Moscatel, uva fresca, 62'90.

Los procedentes de Moscatel rebusco, 45'85.

Los procedentes de Moscatel, uva limpia 50'10.

Los de Moscatel, levante de pasero (uva soleada y arrojada y perdido el color) 96'45.

Queda subsistente en todos los demás extremos la anterior publicación.

También confirmamos, para la mayor comprensión de todos, que el vino podrá circular libremente, hasta partida de una arroba; de esta cantidad a 50 litros deberá ir acompañada la expedición de la guía autorizada por el Comandante Militar del punto

en que se encuentre depositada la mercancía y desde esta cantidad en adelante habrá que obtener previamente y a los efectos de que por los citados Comandantes Militares puedan extenderse las referidas guías, el permiso de venta que concede esta Junta Central de Abastos.

Sevilla 8 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Joaquín Gonzalo Garrido.

## Cédula de Notificación de subasta

Núm. 4.626

*Término municipal de Nueva Carteya.—Año de 1928 al 1933.—Débito por contribución rústica.*

Sr. Don Damián Gálvez Arenas. Esta oficina, ha dictado con fecha de hoy, la siguiente Providencia de subasta de finca:

No habiendo satisfecho el deudor don Damián Gálvez Arenas, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 25 del actual, a las diez horas y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón en su día.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia por medio de edictos que se publicarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto por ser desconocido el domicilio del deudor a quien se le requiere a la vez para que comparezca en el expediente o señale domicilio o representante para oír notificaciones, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Nueva Carteya a 6 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Agente, Julio Oteros.

*Término municipal de Nueva Carteya.—Año 1934 al 1937.—Débito por contribución rústica.*

Sr. Don Miguel Morales Torralvo. Esta oficina, ha dictado con fecha de hoy, la siguiente Providencia de subasta de finca:

No habiendo satisfecho el deudor don Miguel Morales Torralvo, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 25 del actual, a las diez horas y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón en su día.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia por medio de edictos que se publicarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto por ser desconocido el domicilio del deudor a quien se le requiere a la vez para que comparezca en el expediente o señale domicilio o representante para oír notificaciones, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Nueva Carteya a 6 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Agente, Julio Oteros.

*Término municipal de Nueva Carteya.—Año de 1928 al 1933.—Débito por contribución rústica.*

Sr. Don Francisco Aranda García.

Esta oficina, ha dictado con fecha de hoy, la siguiente Providencia de subasta de finca:

No habiendo satisfecho el deudor don Francisco Aranda García, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 25 del actual, a las diez horas y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón en su día.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia por medio de edictos que se publicarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto por ser desconocido el domicilio del deudor a quien se le requiere a la vez para que comparezca en el expediente o señale domicilio o representante para oír notificaciones, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Nueva Carteya a 6 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Agente, Julio Oteros.

*Término municipal de Nueva Carteya.—Año de 1934 al 1936.—Débito por contribución rústica.*

Sr. Don Francisco Merino Cuevas. Esta oficina, ha dictado con fecha de hoy, la siguiente Providencia de subasta de finca:

No habiendo satisfecho el deudor don Francisco Merino Cuevas, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 25 del actual, a las diez horas y en el local

del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón en su día.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia por medio de edictos que se publicarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto por ser desconocido el domicilio del deudor a quien se le requiere a la vez para que comparezca en el expediente o señale domicilio o representante para oír notificaciones, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Nueva Carteya a 6 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Agente, Julio Oteros.

## Ayuntamientos

HORNACHUELOS

Núm. 4.357

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal gestora del Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de Julio de 1937, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo dispuesto sobre el particular por la vigente legislación.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Luis Pérez Herrero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos que siguen:

En virtud a conversación sostenida el señor Alcalde con el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, se acordó que el pleno de la Corporación, a todos los efectos, lo constituyan el número de cuatro Gestores.

El señor Alcalde manifestó que había terminado el plazo de 20 días para que los contribuyentes abonaran sus descubiertos, acordándose se pase al Agente Ejecutivo para su cobro por la vía de apremio todo el papel pendiente de pago de los repartos de los años 1933, 34, 35 y 36.

Se dió cuenta de carta de don Francisco Aguilar, Administrador del Excmo. señor Marqués de Viana, por la que manifiesta deja a beneficio de este Ayuntamiento 1.352'50 pesetas que había que devolverse por resolución del Tribunal económico-administrativo, acordándose hacer constar su agradecimiento y que se comuniqué así al señor Aguilar Fuentes.

Se aprobó el viaje dado a Córdoba el día 27 de Junio por el Oficial de Secretaría don Rafael González, para ingresar en la Caja de Recluta de Córdoba, a los mozos del primero y segundo trimestres de 1938, siendo aprobado también los gastos originados en mentado viaje.

Fueron aprobadas las recaudaciones habidas en el mes de Junio por carnes frescas y saladas, bebidas, desecho o tasa sobre cada litro de aceite y cada kilogramo de jabón y de Cementerios.

Se dió cuenta de la correspon-

dencia oficial recibida desde la última sesión celebrada.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Luis Pérez Herrero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos que siguen:

Fueron aprobados los libramientos de salidas de fondos municipales del mes de Junio.

Visto oficio del señor Delegado de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, se acordó que los señores Alcalde y Secretario se personen en dicha Confederación para examinar los escritos de oposición presentados contra el proyecto de utilización de las aguas de "La Rabilarga".

Se acordó gratificar con 15 pesetas a don Juan López González por haber tallado los mozos del tercero y cuarto trimestres del reemplazo de 1938.

Fueron aprobadas 10 cuantías y 1 reembolso de gastos habidos en obras y servicios municipales debidamente justificados.

Fué aprobada certificación del Arquitecto-Director de las obras de pavimentación y alcantarillado de la calle Iglesia.

Se autorizó al señor Alcalde para que libre a favor de los individuos de la Banda municipal la gratificación correspondiente al segundo trimestre del año actual.

Se aprobó modificación hecha por el Arquitecto Director a las obras de pavimentación y alcantarillado de la calle Iglesia.

Fué concedido servicio de aguas al Párroco de esta villa para la Iglesia parroquial de la misma.

Se acordó se abonen al Muro Albañil don Alejandro Pérez García 598'25 pesetas a que asciende el importe de haber construido el muro de fachada de la casa propiedad de la Iglesia Parroquial.

Se autorizó al señor Alcalde para que se lleven a efecto la alineación del atrio de la capilla del Salvador en la calle General Sanjurjo.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión celebrada.

Sesión ordinaria del día 15 celebrada en segunda convocatoria el 17

Presidencia del primer Teniente Alcalde don José Márquez Librero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos que siguen:

Se aprobó cuenta del Representante de este Ayuntamiento en Córdoba correspondiente al segundo trimestre del año actual.

La Comisión quedó enterada del Orden de la Junta Técnica del Estado por la que dispone que los Inspectores Veterinarios municipales pasen a depender directamente de la Comisión de Agricultura de dicha Junta.

Visto telegrama del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, se acordó se formule una suscripción que encabezará el Ayuntamiento para atender a Santander y su provincia.

Fué aprobada cuenta de ingresos obtenidos en las Oficinas Telefónicas municipales correspondiente al mes de Junio.

Fué aprobada cuenta correspondiente al segundo trimestre del año actual, presentada por el Gestor Depositario.

Fueron aprobadas 12 cuantías, 2 reembolsos y 2 recibos de gastos

habidos en obras y servicios municipales debidamente justificados.

Fué aprobado el viaje dado a Córdoba por el Secretario del Ayuntamiento para ingresar en la Junta de clasificación los documentos de quintas del tercero y cuarto trimestres del reemplazo de 1938, así como los gastos originados en mentado viaje.

Por considerarlo de urgencia se acordó se adquiriera 117 metros de tubo de plomo de 40 milímetros para la conducción de aguas de las calles General Sanjurjo y calle Iglesia.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión celebrada.

Sesión ordinaria del día 22 celebrada en segunda convocatoria el 24

Presidencia del señor Alcalde don Luis Pérez Herrero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos que siguen:

Se aprobó liquidación de la Compañía Anónima "Mengemor" de lo recaudado del arbitrio municipal sobre el consumo de gas y electricidad correspondiente al segundo trimestre del año en curso.

Se dió cuenta de carta de don Manuel Rodríguez Díaz, por la que cede al Ayuntamiento 218'12 pesetas que se le tenían que devolver por resolución del Tribunal económico-administrativo, acordándose se le den las gracias por la referida donación.

Fueron aprobados los presupuestos presentados por los Maestros Nacionales de esta villa y la de la Aldea de San Calixto, para adquisición de mobiliario y material pedagógico.

Se incluyó en la lista de la Beneficencia al vecino Francisco Angulo Domínguez.

Fué aprobada cuenta del Albañil José Sánchez, de jornales invertidos en el arreglo de la tubería de la fuente de Caño de Hierro.

Vista moción del señor Alcalde se acordó que la calle de la Iglesia se denomine "Mártires de Hornachuelos", colocándose lápidas con esta denominación; que el descubrimiento de las mismas se verifique con la mayor solemnidad posible el día 12 de Agosto; que los funerales acordados se celebren el dicho día 12 y de encargo la presidencia a un orador sagrado; que se anuncien dichos funerales en los diarios "Azul" y A B C y que se dirijan cartas a las familias de las víctimas invitándolas a dicho funeral, y declarar día de luto en esta población el dicho día e invitar a los vecinos para que luzcan los balcones colgadas negras.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión celebrada.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Luis Pérez Herrero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos que siguen:

Fué aprobado el estado de distribución e inversión de fondos para el mes de Agosto.

Fué aceptado el proyecto de suplementación de crédito, acordándose se exponga al público en la forma reglamentaria.

Se dió cuenta de carta de don José Castillejo y Castillejo, por la que cede a este Ayuntamiento, pesetas 1.225'72 cantidad que se le tenía que devolver por resolución

del Tribunal económico-administrativo, acordándose se le den las gracias por la dicha donación.

Fué aprobada certificación presentada por el Arquitecto don Enrique García Sanz, de las obras ejecutadas en la calle Iglesia de esta villa.

Se acordó fijar la recepción definitiva de las obras de pavimentación y alcantarillado de la calle Iglesia en dos meses, transcurridos los cuales se procederá a la recepción definitiva y seguidamente la devolución de la fianza que tiene puesta el Contratista de dichas obras.

Se acordó que los dieciséis millares de ladrillo que dejó abandonados el arrendatario de los Tejares propios de este Ayuntamiento don Francisco Carmona Velasco, se venda y su importe se ingrese en Caja.

Se acordó cese en 15 de Agosto, en los servicios manuales que viene prestando a este Ayuntamiento el obrero Manuel Rosales Moya.

Se autorizó al señor Alcalde para que sea limpiado el depósito de aguas potables y que sean reparadas las tuberías de aguas.

Se aprobaron 7 cuentas de obras y servicios municipales debidamente justificadas.

Se aprobó viaje dado a Córdoba por el Gestor señor Domínguez Parras para ingresar en la Caja de Recluta. a los mozos del segundo semestre del reemplazo de 1938, así como los gastos originados en mentado viaje.

Se incluyó en la lista de la Beneficencia a los vecinos Manuela Terrón Benillo, Amparo Rodríguez Naranjo, Pedro Rodríguez Rubio y Antonia Calderón Rubio.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión celebrada.

#### POSITO

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Luis Pérez Herrero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Fueron designados los Peritos que valdrán fincas rústicas y urbanas que en el próximo mes ofrezcan para préstamos hipotecarios.

Fué acordado día y hora en que se celebrará la próxima sesión, haciéndose también constar de los señores que forman el Ayuntamiento y de los Concejales que no han asistido a esta sesión.

Hornachuelos 11 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Ayuntamiento, José del Pino Navarro.

Don José del Pino Navarro, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión municipal Gestora en sesión celebrada el día de hoy, acordándose que un ejemplar del mismo se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Y para que conste pongo el presente que visa el señor Alcalde en Hornachuelos a 16 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, José del Pino Navarro.—Visto bueno: El Alcalde, José Márquez.

#### MONTEMAYOR

Núm. 4.568

A los efectos prevenidos en la Ley, se hace público la aparición al pago de los Alamillos de este término municipal de los animales que se reseñan al final, los cuales han sido encontrados y sin dueños conocidos, y se encuentran depositados en este Municipio.

Durante el plazo de quince días, pueden reclamarse por sus dueños legítimos.

Montemayor 4 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pablo Moreno Castro.

#### Referencia

Un cerdo de peso aproximado a 3 arroba, con un agujero en la areja derecha.

Una perra podenca, canela con un lunar blanco en el pescuezo y una lista que parte de la frente y termina en los ollares.

#### CORDOBA

Núm. 4.610

Aprobado por la Comisión Gestora municipal de mi presidencia en sesión celebrada en el día de ayer, el convenio celebrado entre esta Excm. Corporación municipal y el Banco de Crédito local de España, para el pago de las cantidades que por atrasos se adeudan a dicha entidad, por el presente se anuncia que dicho acuerdo queda expuesto al público por término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Córdoba 9 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Coello.

## JUZGADOS

#### RUTE

Núm. 4.543

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de Instrucción en funciones de este partido.

Por el presente siendo desconocido el paradero de los vecinos de Benameji Francisco Morales Linares, José Gómez Melero, Manuel Artacho Benítez, Juan Raya Cabello, y José Cruz Aragón, se les cita por medio del presente a fin de que en término de ocho días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por escrito en el expediente que se les sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Rute a 3 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Valeriano Pérez.—El Secretario Judicial, Manuel Ruéda.

#### CORDOBA

Núm. 4.557

Por el presente se cita al que fué vecino de esta capital Agustín Delgado Arredondo, cuyo último domicilio conocido era en la Avenida de Medina Azahara, frente a las casas de Cañete; para que comparezca ante este Juzgado Especial sito en la Audiencia provincial Gran Capitán número 10 para ser oído en el expediente de incautación de bienes que se sigue al mismo.

Córdoba 5 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez Especial, Firma ilegible.—El Secretario, José Gutiérrez de los Ríos.

Núm. 4.590

Don José Alcántara Sampelayo, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Manuel Trujillo Ruiz, sobre inscripción de dominio de un solar sin número situado en el Campo de la Salud, a extramuros o ruedo y término de esta ciudad, con superficie total de quinientos noventa y cuatro metros cuadrados, teniendo su frente o entrada, que mira a Saliente, en el dicho Campo de la Salud y linda por la derecha entrando con finca de don Antonio Doblas, hoy Antonio Llamas, por la izquierda con casa del propio don Manuel Trujillo Ruiz y por el fondo con tierra de don Rafael Barbudo Rubio.

Y por medio del presente cito en general a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se interesa, y en particular a don José Merchán Expósito de quien el solicitante adquirió el inmueble de referencia y a sus causahabientes, para que en el término de ciento ochenta días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan en dicho expediente si les conviniere a alegar sus derechos; bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio a que haya lugar.

Advirtiendo que es segunda inserción.

Dado en Córdoba a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—J. Alcántara.—El Secretario, Antonio Martín.

#### LUCENA

Núm. 4.564

#### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia interino de este partido y Teniente Jurídico Habilitado, en los expedientes que se instruyen con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Juan Cantero Caballero, Alonso Ramírez Ruiz, Juan Arcos Ruiz, Juan Ruiz Ruiz, Juan José Ruiz Vera, José Arcos Roldán, José Villa Cabello, Salvador Pérez Paredes, Juan Cabello Ruiz, Francisco Campos Bergillos, Cristóbal Ruiz Mora, Juan Villa Cabello, Francisco Villa Cabello, Antonio Villa Cabello, Francisco Villa González, Andrés Pérez Fuentes, Juan Del-

gado González, Miguel Pérez Guerrero y Manuel Varela Iglesias, los primeros vecinos que fueron de Encinas Reales y el último de Jauja, como consecuencia de la oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dichos individuos, que tuvieron su residencia en Encinas Reales y Jauja y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito donde pueden alegar en su defensa lo que estimen necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican.

Lucena a 19 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario Antonio Escobar.

#### CABRA

Núm. 4.566

Don Manuel Garrión Bracho, Juez de 1.ª Instancia del partido de Cabra y Juez Instructor nombrado por la Comisión provincial de incautación de bienes de Córdoba.

Por el presente edicto se llama y requiere a Tomás Córdoba Pérez, vecino de Cabra, como Presidente de la Sociedad Centro Instructivo Obrero «La Fraternidad», y Domingo Güeto Urbano, vecino de Doña Mencía, como Presidente de la Sociedad Centro obrero de oficios varios, últimamente Sociedad de Trabajadores de la Tierra de dicha villa; para que en término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben lo que estimen procedente en el expediente sobre incautación de bienes que se sigue contra dichas Sociedades como presuntas responsables de actividades marxistas.

Dado en Cabra a 4 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez Instructor, Manuel Carrión.—El Secretario, Francisco Clavero.

#### BAENA

Núm. 4.583

Don José Jurado-Valdelomar Santaela, Juez de primera Instancia e Instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente y consiguiendo a lo acordado en el que se tramita contra los vecinos de Luque, que a continuación se expresan, mayores de edad, y cuyos actuales paraderos se desconocen, para la depuración de la que haya podido contraer por su actuación bien directa o indirecta con relación al Movimiento Nacional, requiero a los mismos por medio del presente que se insertará en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia de Córdoba para que comparezcan ante este Juzgado Instructor que actúa en el local del Juzgado de Instrucción de la ciudad de Baena, en el término de ocho días hábiles, al objeto de ser oídos bajo apercibimiento legal caso de no comparecer, todo ello conforme a lo prevenido en las Ordenes del Gobierno Nacional de 10 de Enero y 18 de Marzo de 1937.

Dado en Baena a 3 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—José Jurado-Valdelomar.—El Secretario, J. Rabadán.

#### Individuos a quienes se cita

Leonardo López Jiménez.  
Trinidad Moreno Castro.  
Antonio Fernández Gutiérrez.  
Rafael Valera López.  
Francisco Polo Ortiz.  
Juan Manuel López Jiménez.  
José Cano Cano.  
José María Cuadra.  
Simón López Navas.  
Salvador Martínez Carrillo.  
Gregorio Ramírez Hidalgo.  
Juan José Ojeda Navarro.  
Valeriano Nieto Torres.  
Juan José Gómez de la Rosa.  
José Rodríguez Moreno.  
José Carrillo Olmedo.  
Antonio López López.  
Sebastián Sánchez Aranda.  
Antonio Jiménez Navas.  
Joaquín Ordóñez Marfil.  
José María Molina Moral.  
Joaquín Muñoz Ligero.  
Juan León Bravo.  
Adolfo Ortiz Cobo.  
Baldomero Aguilera Montoro.  
Ángel García Caballero.  
Rafael Gano Cano.  
Andrés Marín Ortiz.  
Francisco Mancilla López.  
Francisco Moreno López.  
Pedro Serrano González.  
Domingo Lucena González.  
Antonio José Castro Carrillo.  
José Mancilla López.  
Antonio Castro Camacho.  
Antonio Corpas Arrebola.  
Antonio José Jurado Cañete.  
Ángeles Barranco García.  
José Farago Cubero.  
José Cubero Gómez.  
Antonio Castro Ortiz.  
José Carrillo Jiménez.  
Manuel Márquez de la Fuente.  
Manuel Cobo Gutiérrez.  
Hilario Serrano Morales.  
Rafael Castro Carrillo.  
Francisco Corpas Lucena.  
Dolores Corpas Ortega.  
Salvador Molina Morales.  
Pedro Navas Ortiz.  
Rodrigo Moreno Castro.  
Pedro Rodrigo Comino.  
José Burgos Martínez.  
Antonio Gómez Aguilera.  
Fernando González Muñoz.  
Manuel Cubero Ortiz.  
Juan Carrillo López.  
Manuel Flores Gómez.  
Salvador Navarro Alba.  
María Navas Luque.  
Juan Rueda González.  
Agustín Castro Mancilla.  
Antonio Marzo Carrillo.  
José Serrano Expósito.  
Juan Luque Molina.  
Jesé María Castro Carrillo.  
Francisco Moral León.  
Antonio Mancilla López.  
Alfonso García Ortiz.  
José Alarcón Parriza.

#### SEVILLA

Núm. 4.617

En los autos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA: En la ciudad de Sevilla a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.

Don Luis Marchena Mariscal, Magistrado, Juez de primera Instancia número tres de los de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguido entre partes, de la una como demandante, la Sociedad mercantil regular colectiva, que gira en esta Plaza bajo la razón «Gracia, Sola y Compañía», representada por el Procurador don Luis Romero Sánchez, bajo la dirección del Letrado don José María Domenech y Romero; y de la otra, como demandado, don Rafael Fernández Ruiz, mayor de edad, del comercio y vecino de Montoro, que carece de representación y defensa, estando declarado en rebeldía; ambas partes por su propio derecho; sobre cobro de pesetas; y

FALLO.—Que debo declarar y declaro que el demandado don Rafael Fernández Ruiz, viene en la obligación de pagar a la Sociedad demandante, «Gracia, Sola y Compañía», la suma de cuatro mil setecientas cuarenta y dos pesetas, importe del crédito transferido a la misma por la entidad «Mercé y Armet», de Córdoba, y en su consecuencia, debo condenar y condeno a dicho demandado señor Fernández Ruiz a que pague a aquella entidad actora, la mencionada cantidad, con sus intereses legales al cinco por ciento anual, a contar desde el dieciséis de Junio del corriente año, hasta la total solvencia con más las costas causadas y que se causen, cuyo pago expresamente impongo al mismo demandado don Rafael Fernández Ruiz.

Y por esta mi sentencia, que además de notificarse a la parte actora, lo será en la forma que la misma solicite, al demandado definitivamente juzgando en primera instancia, así lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Marchena.—Rubricado.

Publicada en el mismo día.  
Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Rafael Fernández Ruiz, mediante inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, por desconocerse su actual paradero, expido la presente en Sevilla a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Joaquín Ramos.

#### Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal  
Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.547

VIDAL AQUETE, Benito; hijo de José y de Consuelo, natural de Marín, provincia de Pontevedra, vecindado en Ardan, provincia idem de 21 años de edad, de estado soltero, comparecerá en término de ocho días ante este Juzgado, sito en la calle Queipo de Llano, número 8 duplicado, acusado del delito de desertión.

Valenzuela 31 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Teniente Juez Instructor Manuel Ortega Calvente.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 4.565

RUEDA CABRERA, Ángel; hijo de Juan y de Araceli, natural de Lucena, provincia de Córdoba, de oficio monero, de 22 años de edad, sus señas son; pelo negro castaño, ojos poblados, ojos castaños, nariz regular, boca regular, color sano, cabello batallón 255 Cazadores San Fernando número 1; se presentará en el plazo de treinta días a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juez militar Alférez del batallón 255 Cazadores San Fernando número 1 don Julián Castro García, que tiene su residencia en Majadahonda (Madrid) quedando advertido que de no verificarse su incorporación en el plazo marcado, será proclamado rebelde.

Majadahonda 2 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alférez Juez Instructor, Julián Castro García.

## Imprenta Provincial

(CASA DE SOCORRO-HOSPICIO)

Economía en los precios

Prontitud en los trabajos

De los estados de declaraciones juradas que por duplicado tienen que presentar todos los patronos de cualquier actividad industrial, comercial o agrícola, empresas y particulares que hayan tenido o tengan en lo sucesivo algún profesional empleado u obrero militarizado o movilizado que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 8 de Noviembre en virtud de la Orden Presidencial de 14 de Octubre de 1937

SE VENDEN EN ESTA IMPRENTA

P. Colón, 7 CORDOBA Teléf. 11-14